

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:  
AUTORIZACIÓN CONVENIO TIPO PARA FACILITAR LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA  
VOLUNTARIA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA, CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO  
GUBERNAMENTALES SIN FINES LUCRATIVOS QUE PERSIGAN FINES SOCIALES DE  
INTERÉS GENERAL**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto convenio tipo	TOTAL	
2	Memoria justificativa del Jefe del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
3	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
4	Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
5	Informe jurídico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
6	Orden aprobatoria del convenio tipo	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.



**Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a \_\_\_\_\_

Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 14/2017, de 4 de mayo, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de de 2017.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la \_\_\_\_\_ entidad sin ánimo de lucro, provista de C.I.F número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Actúa en su calidad de de la citada entidad, cargo que, debidamente aceptado e inscrito, se encuentra plenamente vigente en la actualidad de conformidad con el poder acreditado para este acto otorgado ante el notario con el número de su protocolo.

### Exponen

**Primero.** La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa ( en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

**Segundo.** Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la “Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica”. Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración.

**Tercero.** Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra “El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con ONGs y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social”, así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de



las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios viene trabajando en el diseño de un proyecto de “Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional”. Sin perjuicio de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

**Cuarto.** Es intención de la Administración Regional a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

**Quinto.** Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

**Sexto.** \_\_\_\_\_, es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene entre sus fines tal y como establece el artículo \_\_\_\_\_ de sus estatutos \_\_\_\_\_, estando inscrita en el Registro de \_\_\_\_\_ con N° \_\_\_\_\_.

**Séptimo.** La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.





Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro \_\_\_\_\_.

#### **Segunda. Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.**

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad \_\_\_\_\_, para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general \_\_\_\_\_.  
Dicha cantidad podrá ser modificada o suspendida, comunicándolo a la citada unidad administrativa de nóminas.
2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:
  - a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.
  - b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de la Función Pública así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.
  - c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número \_\_\_\_\_.
  - d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el



documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

### **Tercera. Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.**

\_\_\_\_\_, receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

- a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para mejorar el bienestar social y las condiciones de vida de las personas desfavorecidas y más vulnerables.
- b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

### **Cuarta. Protección de datos.**

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberán prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del



Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

#### **Sexta. Régimen económico.**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Séptima. Plazo de duración y efectos.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

#### **Octava. Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Décima. Régimen Jurídico.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Undécima. Resolución de conflictos.**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**Referencia: Propuesta de Acuerdo tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.**

En relación con la propuesta de Acuerdo de referencia el funcionario que suscribe emite la siguiente

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **PRIMERO.- En cuanto al objeto:**

La propuesta de Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un marco que permita al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, realizar aportaciones económicas, personales, voluntarias y periódicas a entidades sin ánimo de lucro con fines de interés social a través de la detracción en su nómina de las mismas, para que posteriormente la Administración Regional transfiera dichas aportaciones a las entidades destinatarias.

La propuesta contempla previsiones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

#### **SEGUNDO.- En cuanto a su oportunidad y necesidad:**

La propuesta de acuerdo se fundamenta en la Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia que aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autónoma", teniendo entre sus objetivos generales el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa en la gestión pública. Se pretende con la misma reforzar los vínculos de la Administración Regional con la sociedad sintonizando los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

La propuesta de Acuerdo busca favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplan una función social colaboradora con el bienestar social.

Entre los ámbitos que se citan en el Acuerdo están, la defensa de los derechos humanos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, promoción de la mujer, protección de la





infancia, de defensa del medio ambiente y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

**TERCERO.- En cuanto a su impacto económico**

Entre los compromisos descritos en el texto de la propuesta no se incluyen obligaciones económicas ni compromisos financieros para las partes, tampoco instrumenta la concesión de subvención alguna.

**CUARTO.- En cuanto a la naturaleza de la propuesta de Acuerdo:**

La propuesta contiene un modelo de Acuerdo Tipo a firmar con entidades privadas que persigan fines sociales, con efectos por ambas partes para contribuir a la realización de actividades de interés social y utilidad pública, sin que contenga por objeto prestaciones propias de los contratos.

La propuesta de Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.- En cuanto al contenido:**

La propuesta de Acuerdo consta de una exposición de motivos y once cláusulas, incluyendo:

- a) Los sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Actuaciones a realizar por cada una de las partes.
- d) La extinción en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos.
- f) La constitución de una Comisión de Seguimiento.
- g) El régimen de modificación.
- h) Plazo de vigencia, con un máximo de cuatro años.

**SEXTO.- En cuanto a su tramitación:**

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios  
Servicio de Relaciones Laborales

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14  
30011 MURCIA

La Consejería de Hacienda y Administración Pública es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Su tramitación debe realizarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, debiendo ser aprobado expresa y formalmente por el Consejo de Gobierno.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas  
Dirección General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14  
30011 MURCIA  
FAX: 968 36 22 11  
TELF: 968 36 22 02  
PV

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO TIPO PARA FACILITAR LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA VOLUNTARIA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES LUCRATIVOS QUE PERSIGAN FINES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tramita expediente relativo a la Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se autoriza el Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.

Para su conformación, el expediente consta de Memoria Justificativa del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Conformidad de la Consejería de Educación y Universidades y del Servicio Murciano de Salud, Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Propuesta de Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Vistos el artículo 16.2.º) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Vistos los artículos 11.1 y 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los artículos 56 y 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El expediente de referencia es ajustado a la tramitación correspondiente.



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO TIPO PARA FACILITAR LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA VOLUNTARIA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES LUCRATIVOS QUE PERSIGAN FINES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL.**

Vista la Memoria justificativa del Servicio de Relaciones Laborales incorporado al expediente y considerándolo conforme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, si procede, la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.

**SEGUNDO.-** Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio tipo referido anteriormente.





Expte: 6 /2017

Por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se solicita Informe sobre borrador de *CONVENIO TIPO PARA FACILITAR LA CONTRIBUCION ECONOMICA VOLUNTARIA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA, CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES LUCRATIVOS QUE PERSIGAN FINES SOCIALES DE INTERES GENERAL*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10. d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, (en la actualidad Hacienda y Administraciones Públicas) y en consonancia con el artículo 7.1 del Decreto Nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite, el siguiente.

### INFORME

**PRIMERO:** La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ha propuesto la tramitación del borrador de *CONVENIO TIPO PARA FACILITAR LA CONTRIBUCION ECONOMICA VOLUNTARIA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA, CON FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES LUCRATIVOS QUE PERSIGAN FINES SOCIALES DE INTERES GENERAL* y remite a la Secretaría General en fecha 10 de mayo del 2017, la siguiente documentación:

- Consta en el expediente solicitud de conformidad con el contenido del mismo al Servicio Murciano de Salud, organismo dependiente de la Consejería de Salud (antes Sanidad) y a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Universidades). Ambos han respondido en fechas 4 y 5 de abril de 2017, que no se observan inconvenientes ni se proponen modificaciones al texto del convenio.
- Memoria Justificativa de fecha 24 de abril de 2017, suscrita por el Jefe de Servicio de Relaciones Laborales.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 9 de mayo de 2017, con el visto bueno del Subdirector General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- Borrador de Convenio Tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general. El convenio consta de: Exposición de motivos y once cláusulas.
- Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 10 de mayo de 2017, proponiendo la aprobación del convenio y elevación de la propuesta a Consejo de Gobierno para su autorización al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de aprobación del convenio y elevación a Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO:** El borrador de Convenio tipo tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y las Fundaciones, asociaciones y organizaciones No gubernamentales ( en adelante ONG) sin ánimo de lucro que persigan fines sociales de interés general, para fijar un marco de actuaciones que promueva la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina cuyo destino serán las fundaciones, asociaciones y ONG que suscriban los respectivos convenios.

Con estos Convenios se favorecen las medidas que se plantearon en relación con la Responsabilidad Social Corporativa como estrategia regional y en concreto en el Eje II, en cuanto a la puesta en marcha de actuaciones encaminadas al voluntariado corporativo con ONGs y otras asociaciones que operen en la Región, aún sin ser limitativas de encuadrarse solo en la Región, fomentando así la participación de los empleados públicos en el desarrollo de políticas de responsabilidad social corporativa.

**TERCERO: 3.1.-** El artículo 4.1, apartado d), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, preceptúa “ Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los Convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

De acuerdo con la citada normativa, el presente Convenio objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que nos encontramos



con la finalidad de fomentar que los empleados públicos voluntariamente colaboren con Fundaciones, Asociaciones y ONGs a través de los descuentos en nómina que se realicen para aportación de cantidades dinerarias a este tipo de asociaciones sin ánimo de lucro y que persigan fines de interés general.

3.2.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI, artículos 47 y siguientes los contenidos, trámites y efectos que deben incluir los convenios, siendo en el caso que nos ocupa un convenio de los regulados en el apartado 2 letra c), es decir, "convenio firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado".

El proyecto de convenio recoge las materias que el artículo 49 de la Ley 40/2015, establece como contenidos mínimos y al expediente se acompaña la Memoria Justificativa que establece el artículo 50 apartado primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3.- En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece en su artículo 22.18 que corresponde al Consejo de Gobierno, "autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que debe suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma," y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y siguientes en cuanto a suscripción y tramitación de convenios en consonancia con el artículo 16.2 ñ), que atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley."

El artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, establece que corresponde suscribir convenios, con carácter general, al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, y a los Consejeros en los demás casos.

Por otra parte el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (que deroga el Decreto 18/2015 de Presidencia) en su artículo tres, determina la competencia en razón de la materia, estableciendo:

*"La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución*



*de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: "...función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios"*

Por consiguiente el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas es el competente para la suscripción de los diferentes convenios que se sustancien.

**3.4.-** En cuanto a la competencia para la suscripción de los Convenios por parte de la distintas ONG, se estará a lo establecido en sus estatutos en cuanto a su representación, estatutos que estarán inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones dependiente del Ministerio del Interior, o en su caso en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Presidencia y Fomento o de aquellos Registros de Asociaciones de ONG de otras comunidades autónomas que operen en la Región.

**CUARTO.** En cuanto al examen del clausulado, en general se establece un marco de actuaciones para la promoción de colaboraciones solidarias por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas para ayudar/colaborar con las ONG con aportaciones dinerarias a través de la nómina..

En cuanto a nuestra normativa, el Convenio deberá tramitarse de acuerdo con los contenidos del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, tal como determina el artículo primero del citado Decreto.

Consta expresamente en la cláusula sexta del convenio, que no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, por lo que no se prevén gastos de ningún tipo.

Asimismo la memoria justificativa que se acompaña con la documentación manifiesta igualmente que no supone impacto económico

**QUINTO:** Para la celebración del Convenio se requiere propuesta de Acuerdo del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno, requiriendo autorización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En cuanto a la competencia para su suscripción como ya hemos señalado corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, **informándose favorablemente** el borrador de





**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General

*Convenio Tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.*



## ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios relativa a la autorización del Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general, y , de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente

y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, <sup>9009-00</sup>

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.

**SEGUNDO.-** Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio tipo referido anteriormente.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la autorización del Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia a fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2.º) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

## **ACUERDO**

Autorizar el Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia a fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general, cuyo texto se acompaña como anexo.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de mayo dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio tipo para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos que persigan fines sociales de interés general.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**